

Referencia:	2019/00000048P
Asunto:	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ

1.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

3.- OBJETO DEL SERVICIO

3.1.- EMPLAZAMIENTO DEL CENTRO

3.2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

3.3.- OCUPACIÓN DEL EDIFICIO

3.4.- CUADRO DE SUPERFICIES

4.- REQUISITOS REFERENTES AL TÉCNICO REDACTOR

5.- CONTENIDOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

7.- ACEPTACIÓN FINAL DEL TRABAJO

8.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

9.- TITULARIDAD DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

10.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

14.- VISITA A LAS INSTALACIONES

15.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

16.- ANEXO. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONTRA INCENDIOS

1.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

La contratación del servicio de asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González del Cabildo de Fuerteventura atiende a la necesidad del cumplimiento de las obligaciones normativas siguientes:

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su *art. 20 Medidas de Emergencia* establece que el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, el correcto funcionamiento.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia en su *art. 4 Elaboración de los Planes de Autoprotección* fija que:

- Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.
- El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

El DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, viene a desarrollar los contenidos mínimos previstos por el citado Real Decreto 393/2007, definiendo y desarrollando los procedimientos de elaboración, implantación, revisión, mantenimiento, control e inspección de los planes de autoprotección, concretando las atribuciones que al respecto vayan a ejercer las distintas administraciones, titulares de las actividades y centros, así como el personal técnico competente.

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

3.- OBJETO DEL SERVICIO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica y consultoría que atienda los requisitos básicos para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González del Cabildo de Fuerteventura, mediante las siguientes actuaciones concretas:

1. Elaboración de los Planes de Autoprotección, con los contenidos mínimos incluidos en el anexo II del Decreto 67/2015, de 30 de abril.
2. Inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Canarias.
3. Realización de un simulacro y redacción de informe de conclusiones.

3.1.- EMPLAZAMIENTO DEL CENTRO

La ubicación de la infraestructura objeto del diseño de la instalación es la siguiente:

- Localidad y municipio: Antigua. C.P.: 35.630
- Isla: Fuerteventura. Provincia: Las Palmas
- Dirección: *Calle Alcalde Mostesdeoca, nº 3*

3.2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El edificio se estructura, para un correcto funcionamiento de los servicios, en las cinco zonas funcionales siguientes:

- 1) Auditorio
- 2) Salas de Conferencias y talleres
- 3) Sala de Exposiciones
- 4) Administración
- 5) Almacén

El espacio básico del Edificio sobre el que se estructura el resto de zonas es el Auditorio. Este se destina a la promoción de las actividades que recogen las artes escénicas y musicales y el cine.

El auditorio está compuesto por los siguientes elementos principales:

Vestíbulo: Este es un espacio dedicado a la recepción de los usuarios que acceden a la actividad. Se debe considerar como un espacio de tránsito entre el exterior y la platea para visualizar el espectáculo.

Platea: Este espacio está dotado por 380 butacas.

Caja escénica: Este es el lugar donde se desarrolla la actividad profesional. Es obligado el uso del color negro. La altura de la boca del escenario es de ser de 10 metros por 6 de ancho, y la de la caja escénica debe ser al menos del doble de la boca más cuatro metros más, para facilitar el uso de decorados y su ocultación. Está dotado de las necesidades de tomas eléctricas básicas para el desarrollo de la actividad.

3.3.- OCUPACIÓN DEL EDIFICIO

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la siguiente tabla en función de la superficie útil de cada zona. En aquellos recintos o zonas no incluidos

en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los que sean más asimilables. A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

OCUPACIÓN DEL EDIFICIO						
USO PREVISTO	ZONA, TIPO DE ACTIVIDAD	Densidad (m ² /persona)	ÁREA (m ²)	OCUPACIÓN	Cantidad	Subtotal
Cualquiera	Zonas de ocupación ocasional y accesibles únicamente a efectos de mantenimiento: salas de máquinas, locales para material de limpieza, aseos de planta, etc.	Ocupación nula	-	Ocupación nula	-	Ocupación nula
Almacén	Almacén	40	1127,19	28	1	28
Pública concurrencia	Patio de butacas	-	-	1	396	396
Pública concurrencia	Camerinos	2	170,96	85	1	85
Pública concurrencia	Vestibulos	2	366,35	183	1	183
TOTAL OCUPACIÓN DEL EDIFICIO						693

3.4.- CUADRO DE SUPERFICIES

CUADROS DE SUPERFICIES ÚTILES

PLANTA SÓTANO -3

ALMACÉN	876,43 m ²	ESCALERA -1	26,42 m ²
CUARTO DE BOMBAS	23,22 m ²	VESTÍBULO	4,00 m ²
		ASCENSOR	
CUARTO DEPÓSITOS 1	22,95 m ²	VESTÍBULO -2	12,53 m ²
CUARTO DEPÓSITOS 2	22,95 m ²	ALMACÉN	16,19 m ²
ZONA DE ELEVADOR	11,07 m ²	GARAJE	113,92 m ²
VESTÍBULO -1	3,60 m ²	ESCALERA -3	3,79 m ²
TOTAL			1.137,07 m ²

PLANTA SÓTANO -2

CAMERINO 1	27,68m ²	PASILLO 1	64,40 m ²
CAMERINO 2	29,05 m ²	PASILLO 2	29,90 m ²
CAMERINO 3	14,48 m ²	VESTÍBULO 5	18,10 m ²
CAMERINO 4	10,43 m ²	HOMBRO 1	70,96 m ²
ASEO 1	4,92 m ²	HOMBRO 2	41,30 m ²
ASEO 2	4,92 m ²	ESCENARIO	148,07 m ²
VESTÍBULO 1	10,08m ²	PATIO BUTACAS	291,20 m ²
VESTÍBULO 2 (Pasillo)	43,00 m ²	VESTÍBULO 6	9,32 m ²
VESTÍBULO 3	17,66 m ²	ALMACÉN	17,87 m ²
VESTÍBULO 4	18,76 m ²	DESPACHO	20,93 m ²

SONIDO E ILUMINACIÓN	9,23 m ²	ESCALERA 3	9,73 m ²
TOTAL		911,99 m²	

PLANTA SÓTANO -1			
VESTÍBULO 1	10,08 m ²	SALA PROYECTOR	7,10 m ²
VESTÍBULO 2	57,97 m ²	ALMACÉN S. PROYECTOR	6,94 m ²
ASEO 1	25,84 m ²	ALMACÉN	18,50 m ²
ASEO 2	29,45 m ²	ESCALERA 1	18,62 m ²
ASEO 3	4,40 m ²	ESCALERA 2	11,07 m ²
ASEO 4	4,40 m ²	ESCALERA 3	10,32 m ²
TALLER	42,94 m ²	TOTAL	247,63 m²

PLANTA BAJA			
VESTÍBULO PRINCIPAL	122,76 m ²	ZONA RESERVADA	22,20 m ²
VESTÍBULO 1	10,55 m ²	TAQUILLA	5,60 m ²
ESCALERA 1	18,62 m ²	PASILLO	25,20 m ²
ESCALERA 2	30,64 m ²	ALMACÉN 1	58,81 m ²
ACCESO PATIO BUTACAS	38,78 m ²	GUARDARROPA	11,05 m ²
TOTAL		362,02 m²	

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS			
PLANTA -3	1.262,34 m ²	PLANTA -1	237,72 m ²
PLANTA -2	1.181,60 m ²	PLANTA BAJA	429,65 m ²
TOTAL		3.111,31 m²	

4.- REQUISITOS REFERENTES AL TÉCNICO REDACTOR

El Técnico Redactor deberá estar incluido en el Censo Oficial de Técnicos Redactores de Planes de Canarias a que se refiere el Título V del Decreto 67/2015, de 30 de abril.

Su número de identificación censal figurará en todos los documentos del Plan de Autoprotección.

5.- CONTENIDO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El plan de Autoprotección, según lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 393/2007 de 23 marzo, y en el anexo II del Decreto 67/2015, de 30 de abril, se estructurará con el contenido que figura a continuación:

Capítulo 1.- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

- 1.1.- Dirección postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre o marca. Teléfono y fax.*
- 1.2.- Identificación de los titulares de la actividad. Nombre o Razón social, dirección postal, teléfono y fax.*
- 1.3.- Nombre del Responsable del plan de autoprotección y del Director del Plan de Actuación en Emergencia, caso de ser distintos. Dirección postal, teléfono y fax.*
- 1.4.- Nombre del Técnico competente del plan de autoprotección. Dirección postal, teléfono, fax, n° de registro autonómico.*

Capítulo 2.- Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

- 2.1.- Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.*
- 2.2.- Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.*
- 2.3.- Clasificación y descripción de usuarios.*
- 2.4.- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.*
- 2.5.- Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.*

Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente: Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc. Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

Capítulo 3.- Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este Capítulo comprenderá:

- 3.1.- Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.*
- 3.2.- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle (riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).*
- 3.3.- Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.*

Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente: Planos de ubicación por plantas de todos los elementos o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Capítulo 4.- Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1.- Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2.- Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente: Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE. Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente. Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Capítulo 5.- Programa de mantenimiento de instalaciones.

5.1.- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

5.2.- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.3.- Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Capítulo 6.- Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1.- Identificación y clasificación de las emergencias:

- En función del tipo de riesgo.

- En función de la gravedad.

- En función de la ocupación y medios humanos.

6.2.- Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

b) Mecanismos de Alarma.

b.1.- Identificación de la persona que dará los avisos.

b.2.- Identificación y métodos de comunicación con el CECOES I-1-2

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

d) Evacuación o Confinamiento.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3.- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

6.4.- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7.- Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

7.1.- Los protocolos de notificación de la emergencia.

7.2.- La coordinación entre la dirección del plan de autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el plan de autoprotección.

7.3.- Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8.- Implantación del plan de autoprotección.

8.1.- Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2.- Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el plan de autoprotección.

8.3.- Programa de formación e información a todo el personal sobre el plan de autoprotección.

8.4.- Programa de información general para los usuarios.

8.5.- Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6.- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9.- Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.

9.1.- Programa de reciclaje de formación e información.

9.2.- Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3.- Programa de ejercicios y simulacros.

9.4.- Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del plan de autoprotección.

9.5.- Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I.- Directorio de comunicación.

1.- Teléfonos del Personal de emergencias.

2.- Teléfonos de ayuda exterior.

3.- Otras formas de comunicación.

Anexo II.- Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III.- Planos.

a) Plan de Autoprotección.

b) Plano de ubicación y entorno del establecimiento.

c) Plano de descripción de accesos al establecimiento.

d) Plano de datos estructurales del edificio.

e) Planos por plantas de los focos de peligro y los elementos vulnerables.

f) Planos por plantas del sistema de las instalaciones de protección contra incendios.

g) Itinerarios de evacuación, salidas de emergencia y puntos de concentración.

Quedarán plasmados gráficamente mediante los referidos planos, con la correspondiente escala y simbología normalizada, los datos referidos en los apartados 2 al 6 del anexo III del Decreto 67/2015, así como a la descripción de los usos y superficie útil o construida del establecimiento por plantas, las salidas al exterior, las escaleras interiores y exteriores, la sectorización de incendios, la ubicación de las llaves de corte de suministros energéticos y otras informaciones relevantes sobre el edificio y su estructura; así como, los datos del entorno, accesibilidad, focos de peligro y elementos vulnerables e instalaciones técnicas de protección contra incendios.

6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

En el caso de que por parte del órgano de protección civil competente se emita informe provisional desfavorable y requiera al Cabildo de Fuerteventura que corrija o modifique el plan presentado, el redactor tendrá la obligación de atender a las correcciones o modificaciones requeridas.

Una vez redactado el Plan de Autoprotección, será obligación del adjudicatario asistir técnicamente al Cabildo de Fuerteventura en la tramitación de su inscripción en el Registro de Planes de autoprotección de Canarias, de acuerdo con lo contenido en el Título IV del Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS

Es condición indispensable para la aprobación del Plan de Autoprotección por el Cabildo de Fuerteventura, que los contenidos mínimos del mismo se adapten a lo indicado en el apartado 5 de este pliego. La aceptación final estará condicionada a la conformidad del mismo por el órgano de protección civil competente.

8.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- Como mínimo 3 ejemplares en formato papel del Plan de Autoprotección, debidamente encuadernados (1 para el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo de Fuerteventura, 1 para depositarlo en el centro correspondiente, y 1 para presentarlo ante los organismos competentes) y todos sus anexos.
- 1 ejemplar en soporte informático que incluya formato pdf. y formato abierto, esto es, en modo texto (.doc) y en modo dibujo (.dwg).

9.- TITULARIDAD DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La titularidad y los derechos de explotación del plan de autoprotección presentado y cualquier otra documentación generada al amparo de este pliego de condiciones corresponden exclusivamente al Cabildo de Fuerteventura.

10.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Se implantará y mantendrá el Plan de Autoprotección, atendiendo a lo contenido en los capítulos II y III del DECRETO 67/2015. En este ámbito, le corresponde al redactor del plan de autoprotección, dentro de los tres meses posteriores al trámite de *inscripción y depósito* de los planes en la dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, las siguientes acciones concretas:

- Impartición de una charla informativa al personal que realice su trabajo de manera habitual antes de la realización del simulacro.
- Realización de un simulacro con evacuación general, sin necesidad de activación de medios externos a la actividad, en el que se comprobará la eficacia del plan, la capacitación del personal adscrito al plan y la suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados con especial atención a los medios activos y pasivos de instalación contra incendios y la adecuación de los recorridos de evacuación.
- Reunión posterior de análisis del simulacro con los responsables de las instalaciones e informe de conclusiones.

De las actividades de implantación y mantenimiento que quedan recogidas en este apartado se dejará constancia documental, que quedará a disposición de los órganos competentes en materia de protección civil.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

13.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la

planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

14.- VISITA A LAS INSTALACIONES

Independientemente de la documentación técnica contenida en este pliego, para que los licitadores puedan conocer el estado actual de las instalaciones objeto del contrato se programará una visita en la fecha y horario que el Cabildo establezca al centro, de forma previa al momento de presentar las ofertas.

15.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

El adjudicatario dispondrá de planos de planta y alzado de las instalaciones en formato dibujo (.dwg).

16.- ANEXO. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONTRA INCENDIOS